

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RADICACION DEL PROCESO: 500014003005-2019-00776-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VILLAVICENCIO - META

Se procede a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso

CONCEPTO		FOLIO	CUADERNO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL				
NOTIFICACION		55	1	\$7.000.00
POLIZA JUDICIAL				
HONORARIOS SEQUESTRE				
AGENCIAS EN DERECHO		19	1	\$4.432.926.00
SENTAR MEDIDA CAUTELAR				
OTROS CONCEPTOS		75		\$37.500.00
TOTAL COSTAS				\$4.477.426.00

JULIO CESAR COLLANTES AYA
Secretario



Medellin, febrero 18 de 2022

Ciudad

Titular	CARLOS JULIO PACHON REYES
Cédula o Nit.	17.319.357
Obligación Nro.	63990010257
Mora desde	28/04/2019

Tasa pactada en el pagaré	13,50%
Tasa de mora	20,25%
Tasa máxima	27,43%

Liquidación de la Obligación a ago 13 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	34.570.774,04
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.451.493,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	36.022.267,04

Saldo de la obligación a feb 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	33.886.315,78
Interes Corriente	359.138,14
Intereses por Mora	15.664.311,57
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	49.909.765,49

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de demandas



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio-Meta

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: CARLOS JULIO PACHON REYES
Rad: 50001400300520190077600

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

Pagare No. 6312 320010257

CAPITAL	\$	33.886.315.78
INTERES CORRIENTE	\$	359.138.14
INTERESES MORATORIOS	\$	15.664.311.57
TOTAL	\$	49.909.765.49

De igual forma me permito solicitar comedidamente al despacho se sirva realizar pronunciamiento respecto a la solicitud radicada vía correo electrónico el pasado 03/06/2021 a través del cual se allego el certificado de libertad del inmueble y se solicito procediera a decretar el secuestro y elaborar el respectivo despacho comisorio.

Anexo: 13 Folios.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA VELA CARO.

C.C. 1.030.612.885 de Bogotá

T.P. No.270.612 del C.S. de la J

Elaboro: Catalina Vela